The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEJAS.

727

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED: que congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue:

„Decreto núm. 147.= El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas ha tenido á bien decretar lo siguiente.

Se derogan los decretos núm 47 del primer congreso constitucional del Estado de 6. de marzo de 1828, y el 88. espedido por el actual en 29 de abril de 1829.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona-Vicario á 15. de setiembre de 1830.= *Ramon Garcia Rojas,* diputado presidente.= *Vicente Valdez,* diputado secretario.= *Mariano Garcia,* diputado secreiario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le eé el debido cnmplimiento. Leona-Vicario 17 de setiembre de 1830;

José Maria Viesca.

Santiago del Valle,
Secretario.

A la Alcaldía de Tehuacan
del Departamento de Puebla.